

CONSTANCIA. Manizales, 3 de marzo de 2022. A despacho en la fecha la presente demanda para resolver solicitud de retiro.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-000081-00

Agregar al presente proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por la señora MARI A RESFA GO MEZ HENAO en contra de EDGAR CORREA OSORIO y LAURA DANIELA ARISTIZABAL AGUIRRE la solicitud de retiro de la demanda que hace la parte actora para que obre dentro del mismo.

De conformidad con el artículo 92 del C.G.P. que expresa:

“Retiro de la demanda Art. 92.-El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que ordene el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

En consecuencia se accede al retiro de la demanda que hace la actora en este proceso en razón a que no se había admitido y por lo tanto no hubo notificación judicial alguna, adicional a que incluso el objeto del proceso que era restituir el bien inmueble, se cumplió según las voces del memorial radicado.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 036 del 04/03/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2233f6c51f0740396cd7339701623eb3ded34e329498eb3fd2ea9e4805d681fa**

Documento generado en 03/03/2022 12:16:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**